

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION Nro. 044- CONCEJO MUNICIPAL -2025

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2023-2027

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay* y declara de interés público la preservación del ambiente la conservación de los ecosistemas la biodiversidad y la recuperación de espacios naturales degradados;

QUE, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina que es competencia de los Gobiernos Municipales, la expedición de ordenanzas cantonales;

QUE, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos está compuesto por las Unidades de Gestión de Riesgos de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley;

QUE, el artículo 390 de la Constitución de República del Ecuador establece que: Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.

QUE, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconoce a los Concejos Municipales la capacidad para dictar providencias normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

QUE, en el artículo 140 del COOTAD, indica que la gestión de riesgos incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable de acuerdo con la Constitución y la ley.

SECRETARÍA GENERAL

QUE, en el mismo artículo 140 del COOTAD, dispone que la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que, de acuerdo, a la Constitución corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regula la materia.

QUE, en los artículos 338 y 339 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan que cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requerirá para el cumplimiento de sus fines y ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 54 literal I), reconoce la competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales para adoptar medidas de prevención, mitigación y respuesta frente a emergencias y desastres;

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos determina que los GAD deben establecer unidades técnicas especializadas en gestión de riesgos y garantizar su funcionamiento de forma permanente y adecuada;

QUE, el literal d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece que la prevención y mitigación de riesgos de origen natural o antrópico es responsabilidad de entidades públicas y privadas bajo la rectoría de la Secretaría de Gestión de Riesgos;

QUE, el artículo 3 del Reglamento a esta Ley determina que la Secretaría de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, con funciones clave como identificar riesgos, coordinar acciones, asegurar transversalidad en la planificación, y fortalecer capacidades institucionales y ciudadanas;

QUE, el Art. 89 Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de Catamayo determina: **"Inicio del trámite.** - Una vez presentado el proyecto de ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa lo remitirá a la Comisión correspondiente para que en un plazo de treinta días emita el informe sobre la constitucionalidad, legalidad, conveniencia y recomiende su trámite con o sin modificaciones "; y Art. 90.- **Primer Debate.** - "En el primer debate los concejales o concejalas formularan las observaciones que estimen pertinentes y remitirá a la comisión respectiva para que emita informe para segundo y definitivo debate...."

QUE, el cantón no cuenta con una unidad operativa, administrativa y de coordinación, especializada en Gestión de Riesgos, que se encargue específicamente de la identificación, planificación, análisis, organización de las amenazas y vulnerabilidades del Cantón Catamayo para la reducción de los efectos del riesgo, manejo de la información del clima, de los eventos adversos y la coordinación de las tareas de

SECRETARÍA GENERAL

recuperación ante emergencias desastres que podrían presentarse en esta jurisdicción cantonal.

QUE, es necesario organizar el establecimiento y funcionamiento de una Unidad Municipal especializada en los temas relacionados a la Gestión de Riesgos, con capacidad técnico-operativa responsabilidad administrativa y funcionamiento apropiado, acorde con las posibilidades presupuestarias del Gobierno Autónomo Descentralizado de Catamayo y con la competencia en la ejecución de las políticas normativas para la Gestión del Riesgo en el Cantón.

QUE, el cantón Catamayo presenta características de amenaza por fenómenos como movimientos en masa, inundaciones, incendios forestales, y eventos sísmicos, así como zonas urbanas y rurales con alta vulnerabilidad social, física y ambiental, lo que demanda una intervención técnica y sostenida en el marco de la gestión de riesgos de desastres;

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, en cumplimiento de su competencia y con responsabilidad frente a su territorio y su población, debe crear e institucionalizar una Unidad de Gestión de Riesgos que permita articular, planificar, ejecutar y evaluar políticas y acciones de reducción de riesgos y preparación ante emergencias y desastres

QUE, mediante **OFICIO NRO. 016-V-GADMC-2025**, el Abg. Rommel Duran Paute, Vicealcalde del cantón Catamayo remite proyecto de: **"ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO"**

QUE, con **OFICIO NRO. GADMC-A-2025-583**, de fecha 15 de julio de 2025, la Abg. Janet Guerrero Luzuriaga, Alcaldesa del cantón Catamayo, remite a la Comisión de Legislación y Fiscalización el proyecto de **"ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO"** para que se continúe con el trámite correspondiente, conforme Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

QUE, la Comisión de Legislación y Fiscalización, mediante **OFICIO NRO. 020-CPLF-GADMC-2025** de fecha 29 de julio de 2025, remite **INFORME NRO. 003-CPLF-GADMC-2025**, respecto al proyecto de **"ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO"**

SECRETARÍA GENERAL

QUE, en Sesión Ordinaria Nro. 19-2025, de fecha 31 de julio de 2025, el Concejo Municipal en el tercer punto del orden del día conoció y analizó en **PRIMER DEBATE**, del proyecto de: "**ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO**", y del Informe Nro. 003-CPLF-GADMC-2025, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) el Concejo Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE "ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO",

ARTÍCULO DOS.- ACOGER EL INFORME NRO. 003-CPLF-GADMC-2025, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO TRES.- CONFORME LO DETERMINA EL ART. 90 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO, QUE PASE A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN, PARA QUE EMITA EL INFORME PARA SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE.

Notifíquese y cúmplase. –

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria de fecha 31 de julio del 2025

Abg. Noemí J. Jaramillo H.
SECRETARIA DEL CONCEJO M.